LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2020. 00166-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 18 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2020-0166

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda de Sucesión, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente*:*

1.- Debe allegarse Registro Civil de Defunción del causante JORGE ERNESTO NIETO SERRANO, actualizado y auténtico.

2.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 489 del CGP., debe allegarse la prueba del estado civil del hijo del causante, OSCAR ALONSO NIETO MANTILLA, mediante un registro civil actual y auténtico.

3.- Así mismo debe allegarse registro civil de nacimiento de ELSA PATRICIA NIETO MANTILLA toda vez que el allegado está incompleto y no está actualizado.

3.- Deben allegarse los poderes conferidos por los señores ELSA PATRICIA Y OSCAR ALONSO NIETO MANTILLA, pues se aportan son unas comunicaciones donde los mencionan pero no los adjuntan.

4.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 489 del CGP, debe allegarse un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes deudas y compensaciones que correspondan a la Sociedad Conyugal, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

5.- Debe presentarse un avalúo de los bienes relictos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 489, en concordancia con el numeral 4 del Art. 444 del CGP.

6.- **RECONOCER** al Dr. CARLOS ALBERTO COLMENARES URIBE identificado con TP. No.71818 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

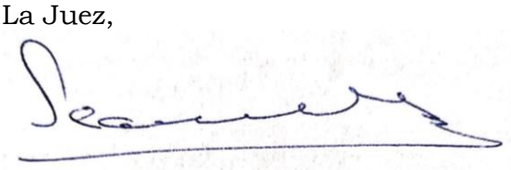

JEANETT RAMÍREZ PEREZ
BSPS